



4779654



## Ayuntamiento Benavides

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE ANTOÑÁN DEL VALLE

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Benavides (León), siendo las 10:30 horas del día 28.06.2023, tras la celebración de elecciones locales el pasado 28 de mayo, a los fines de lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, así como para dar cumplimiento al artículo 142 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y proceder a la constitución de la Junta Vecinal de Antoñán del Valle, comparecen:

Don David Marcos Mayo, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor elegido directamente por los vecinos en las elecciones locales de 28.05.2023, y proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de Astorga

Don Jesús Serrano Serrano, 1º vocal de la Entidad Local Menor proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de Astorga, tras haber obtenido el segundo lugar en número de votos para la Pedanía en las elecciones locales del 28.05.2023. AUSENTE.

Don José Alberto García Domínguez (71127879B), Vocal designado por el Alcalde Pedáneo electo, según disposición del art. 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del régimen electoral general.

Ante Doña M<sup>a</sup>. Esperanza Marcos Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavides, y Doña Isabel Alonso Concellón, Secretaria Interventora del Ayuntamiento, interviniendo éste/a en el acto en calidad el fedatario público por cuanto afecta a la constitución de la Junta Vecinal de Antoñán del Valle.

A continuación, la Secretaria da cuenta de lo previsto en los artículos 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; 57 a 59 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; 75.7) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa concordante.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, conforme a los preceptos previamente citados, el Alcalde Pedáneo electo presta el juramento o promesa



4779653



## Ayuntamiento Benavides

establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de promesa o juramento en cargos y funciones públicas, con el tenor siguiente:

«Juro Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Pedáneo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Noma Fundamental del Estado».

Seguidamente pasan a jurar o prometer el cargo el Sr. José Alberto García Domínguez.

Llegado este momento, en que queda constituida la Junta Vecinal, el Alcalde-Pedáneo designa para sustituirle en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al vocal Don José Alberto García Domínguez, quien hallándose presente acepta el nombramiento.

Seguidamente, y previa deliberación, mediando información por Secretaría de lo establecido en el artículo 3 -Ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales - del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 63 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Designar para el ejercicio de las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Junta Vecinal, a Don David Serrano Martínez con D.N.I. nº 7141866 IG su condición de persona con capacitación suficiente a tal efecto, al poner de manifiesto el Ayuntamiento la imposibilidad de que un funcionario municipal preste tal función, y sin perjuicio de lo que disponga con prevalencia a esta designación, que en su caso quedaría sin efecto, la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial para la provisión de tal puesto al amparo del llamamiento que a tal efecto les efectúa el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2023 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.



4779652



## Ayuntamiento Benavides

Segundo.- Señalar como fecha para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal el último martes de cada trimestre.

Tercero.- Remitir copia del presente acta a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Sin nada más que tratar, y una vez alcanzado el objeto de la sesión, se levanta la misma a las 11:40 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, se expide la presente en Benavides de Órbigo, a 28.06.2023.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: David Marcos Mayo

EL VOCAL,

Fdo.: Jesús Serrano Serrano

EL VOCAL,

Fdo.: José Alberto García Domínguez

EL SECRETARIO DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo.: David Serrano Martínez

Ante mí,

LA SECRETARIA DEL AYTO.,

LA ALCALDESA DEL AYTO.

